

620

ORDEN de 23 de marzo de 1999, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se determina la asimilación de los puestos de trabajo a que se refiere el Decreto 202/1998, de 9 de diciembre, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura y de puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo.

El Decreto 202/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su Disposición Adicional Tercera que las asimilaciones de los órganos administrativos y puestos que se crean o modifiquen como consecuencia del mismo, se efectuarán, cuando procedan, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, por Orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento

Por otra parte, en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Cultura se incluyen nuevos puestos de trabajo cuya asimilación con otros preexistentes resulta preciso determinar.

En su virtud, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento disponen:

Primero 1.—En la Secretaría General Técnica:

a) El anterior puesto de Jefe de Sección de Régimen de Personal y Asuntos Generales se asimila al puesto de Jefe de Sección de Gestión de Personal no Docente.

b) El anterior puesto de Jefe de Negociado de Personal Funcionario se asimila al puesto de Jefe de Negociado de Personal Funcionario no Docente.

c) La anterior Unidad Técnica de Planificación, Infraestructura y Equipamiento se asimila a la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos con efectos de la entrada en vigor del Decreto 202/1998, de 9 de diciembre.

d) El anterior puesto de Jefe de Negociado Administrativo de la Sección de Instalaciones se asimila al puesto de Jefe de Negociado Administrativo de Instalaciones.

2.—En la Dirección General de Gestión de Centros y Personal Docente:

a) El anterior puesto de Jefe de Sección de Programación de Centros y Servicios se asimila al puesto de Jefe de Sección de Control Económico de Centros.

b) El anterior puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Recursos se asimila al puesto de Jefe de Negociado de Gestión Económica.

c) El anterior puesto de Jefe de Sección de Enseñanzas e Innovación Educativa se asimila al puesto de Jefe de Sección de Ordenación de Enseñanza Concertada.

d) El anterior puesto de Jefe de Negociado Administrativo de la Sección de Gestión de Centros y Coordinación se asimila al puesto de Jefe de Negociado de Gestión.

Segundo.—Quien tenga nombramiento o desempeñe funciones en los puestos asimilados pasarán a ocupar con igual carácter el puesto resultante de la asimilación.

Tercero.—Los puestos de trabajo cuya denominación en la estructura orgánica aprobada por Decreto 99/1998, de 19 de mayo y 219/1996, de 11 de diciembre es idéntica a la aprobada por Decreto 202/1998, de 9 de diciembre y a los que consten en la R.P.T. permanecen invariables.

Cuarto.—Los puestos de trabajo procedentes de la estructura orgánica aprobada por los Decretos 99/1998 y 219/1996 que no son objeto de asimilación en la presente Orden, deben considerarse suprimidos, por lo que a sus titulares les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de

Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

621

ORDEN de 18 de marzo de 1999, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se desarrolla el Decreto 7/1999, de 9 de febrero, que regula la declaración de interés social para entidades privadas sin ánimo de lucro con actuaciones en el área social.

Regulada por Decreto 7/99 de 9 de febrero la declaración de interés social de aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro con actuaciones en el área social que se caractericen por su alto grado de utilidad en la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social y cubran sectores o campos de actuación que no sean desarrollados por las Administraciones Públicas en Aragón, según determina el artículo 32 de la Ley 4/87 de 25 de marzo de Ordenación de la Acción Social, procede desarrollar lo dispuesto en el mencionado Decreto, en aras a clarificar el procedimiento a seguir en este proceso y determinar de manera concreta el ámbito de su aplicación para evitar confusiones y falsas expectativas de derechos.

Por todo lo expuesto, haciendo uso de la facultad que me otorga la Disposición Final Primera del Decreto que se desarrolla, dispongo:

Primero.—Podrán declararse entidades de interés social solamente las que actúen, sin ánimo de lucro y de manera permanente, en prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social, que no sean desarrolladas por las Administraciones Públicas en Aragón.

Para ello será necesario que reúnan los siguientes requisitos:—Tener personalidad jurídica.

—Estar inscrita en el Registro de Entidades y establecimientos de Acción Social, regulado por Decreto 82/1989 de 20 de junio de la Diputación General de Aragón.

—Estar ubicada y desarrollar la actividad social, entendiendo por tal la recogida en la Ley 4/87 de Ordenación de Acción Social dentro del territorio de Aragón.

—No tener ánimo de lucro y destinar los beneficios obtenidos a la realización de los fines sociales fijados en sus Estatutos.

—Que su servicio de acción social sea abierto de manera general a cualquier persona susceptible de ser usuario del mismo.

—Que disponga de medios personales y materiales suficientes para hacer viable la función social que pretende realizar, de acuerdo con las exigencias de la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Que los cargos de sus órganos directivos y representantes legales sean gratuitos. Los puestos de Dirección Técnica y personal de servicios no podrán tener retribuciones directas o indirectas superiores a las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable a esta actividad.

—Que el funcionamiento de la Institución, así como el centro en que se presten sus servicios sea democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Segundo.—La solicitud deberá dirigirse, según documento anexo, a la Dirección General de Bienestar Social, organismo competente para acordar la declaración de interés social, previos informes técnicos que estime necesarios.

Tercero.—El reconocimiento de interés social dará lugar a:

- a) Usar este título en toda clase de documentación, junto a su denominación social.
- b) Beneficiarse de las exenciones, ventajas y subvenciones que las leyes reconocen a favor de estas entidades.
- c) Recibir la ayuda técnica y asesoramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que éste pueda facilitar.

Cuarto.—Las entidades a las que se les ha reconocido el

interés social, vendrán obligadas a dar cuenta anual de su contabilidad, conforme al plan general contable, ante el organismo que les declaró como tales, a efectos de comprobar que cumplen los requisitos que motivaron su reconocimiento, y presentar memoria de actuaciones realizadas en el año anterior.

Quinto.—El incumplimiento de los requisitos exigidos para ser declaradas de interés social, dará lugar a la pérdida de tal reconocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1999.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

ANEXO

D./D^a
en nombre y representación de la Entidad
.....

SOLICITA:

La declaración de interés social de la entidad anteriormente citada, acompañando para ello los siguientes documentos:

- Escritura de constitución y Estatutos.
- Memoria económica del año anterior.
- TC.1 y TC.2 del personal que compone la plantilla de la Empresa.
- Personal voluntario que colabora con la Institución y tiempo de dedicación.
- N° de inscripción en el Registro de Entidades y Establecimientos de Acción Social regulado por Decreto 82/1989 de 20 de junio de la Diputación General de Aragón.
- Memoria de actuaciones realizadas en el año anterior.

Con todos ellos se demuestra cumplir los requisitos exigidos en la Orden.

En Zaragoza, a de de...